REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Guerra y Marina

DECRETO No. 548

ASUNCION, 22 de ABRIL DE 1909:

Siendo necesario organizar los Servicios Superiores del Ejército y Marina;

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art.1º. Apruébase el siguiente plan de organización de los Servicios Superiores del Ejército y Marina:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Para la tramitación y despacho de los asuntos militares el Ministerio de Guerra y Marina se compondrá de las siguientes oficinas:

1 DEPARTAMENTO CENTRAL ó SECRETARIA(con dos secciones)
2 DEPARTAMENTO GENERAL DE GUERRA(con cinco secciones)
3 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO(con cuatro secciones)
4 DIRECCION DE CUENTAS.
5 DIRECCION DE SANIDAD.
6 DEPARTAMENTO GENERAL DE MARINA(con tres secciones)
7 OFICINA DE PARTES.
8 ARCHIVO.

A.-- DEPARTAMENTO CENTRAL O SECRETARIA.

El Secretario del Ministerio es el jefe de este Depar-

tamento y será la autoridad superior después del Ministro. Las órdenes emanadas del Ministro se tramitarán por este Departamento.

A esta oficina convergen todos los asuntos resueltos por las otras oficinas, para la firma del Ministro ó para resoluciones que no puedan ser tomadas por ellas.

Estudio y redacción de Códigos Militares, Reglamentos sobre castigos disciplinarios y reclamos.

B.-- DEPARTAMENTO GENERAL DE GUERRA.

Redacción de leyes, reglamentos y reformas sobre la constitución y organización del Ejército; la confección y modificación de los reglamentos tácticos, de reclutamientos, de servicios de los Institutos de Instrucción, en vista de los informes que presenten los Jefes de unidades, la distribución de la planta en paz ó en guerra y los estudios referentes á armamentos, material y fortificaciones.

SECCION PERSONAL.-Confección del Escalafón del Ejército por antigüedad y por armas y por reparticiones militares, colección y tramitación de los informes y calificaciones personales; propuestas de ascensos y repartición de los oficiales en vista de los informes de los Jefes de Zonas. Se encarga del archivo del Ejército que no tenga valor histórico.

SECCION REMONTA.-Compra,mantenimiento y repartición del ganado del Ejército,estadística de ejercicios de resistencias y fomento de razas caballares para servicios militares.

MATERIALES DE GUERRA.-Inventario especificado de todos los materiales que constituyen los elementos de defensa nacional,según se especifican en el Reglamento respectivo y el que se halla en servicio de los cuerpos de la República.

DIRECCION DE SANIDAD.

Tiene á su cargo el material y la dirección del servicio Médico del Ejército y Marina de los Hospitales y Enfermerias,etc.

DEPARTAMENTO GENERAL DE MARINA.

Llevará el Escalafón del personal de Oficiales;le corresponderá igualmente los trabajos del Departamento General de Guerra en lo pertinente á la Marina;estará á cargo de este Departamento los Talleres Mecánicos,las Prefecturas y Guarniciones del litoral.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Se encarga de los negocios económicos del Ejército á saber: contabilidad é inversión de fondos que reciba,alimentación,vestuario y alojamiento;la confección de reglamentos económicos,y tramitación de todo lo referente á

ellos.

DIRECCION DE CUENTAS.

- La Dirección de Cuentas es la oficina encargada de ejercer el control de todos los gastos efectuados en el Ejército y Marina, de acuerdo al Presupuesto General de Gastos y á las Leyes ó Decretos especiales, y sin el conforme de esta Oficina no será tramitada favorablemente ningún asunto que tenga carácter económico.

Para el desempeño de su misión, deberá tener á la vista siempre todas las Leyes, Decretos ó disposiciones sobre cuestiones económicas y fundará su conformidad ó disconformidad sobre ellos, debiendo en caso necesario solicitar todo informe ó dato que crea necesario para el mejor desempeño de su cometido.

OFICINA DE PARTES.

- La Oficina de Partes es la encargada de la recepción y distribución de todas las correspondencias que se tramitan en el Ministerio. Su tarea se establece en el Reglamento respectivo.

ARCHIVO.

En esta Oficina van todos los documentos de importancia que tengan valor histórico ó que puedan servir como norma de procedimientos en el future.

II.

DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL MINISTERIO DE GUERRA:

Las Comandancias de las Zonas.

La Inspección General del Ejército.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

González Navero

Albino Jara